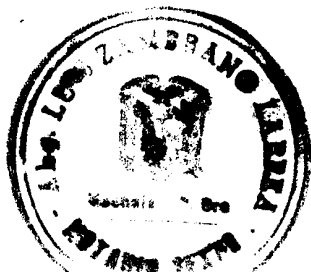


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y
PECUARIA HEIGHTWOOD
S.A.-

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **catorce de Junio del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **Buanerges Xavier Pereira Rendón**, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, de paso por la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, por otra parte señora **Jeanette Aracely Rendón Villacís**, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, de paso por la ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: por una parte el **SR. BUANERGES XAVIER PEREIRA RENDON**, con cédula de ciudadanía # 070168820-2, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 provincia del Guayas, de paso por la ciudad de Machala, Provincia
2 de El Oro, por otra parte **SRA. JEANETTE ARACELY RENDON**
3 **VILLACIS**, con cédula de ciudadanía # 090662475-4, de estado
4 civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la
5 ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, de paso por la ciudad
6 de Machala, Provincia de El Oro. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por
8 vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
9 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
10 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
11 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
12 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-**
13 **Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se
14 constituye es **COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y PECUARIA**
15 **HEIGHTWOOD S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio
16 principal de la compañía es el Cantón Machala, Provincia de El
17 Oro. Podrá establecer agencias, sucursales, en uno o más lugares
18 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El
20 objeto de la compañía concierne **a)** Podrá dedicarse a la siembra de
21 cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus
22 cosechas y al fomento de la investigación agropecuaria **b)** La
23 explotación y venta de especies forestales **c)** A la compra de
24 animales destinados a la reproducción y cría **d)** la cría de animales
25 domésticos y la venta en estado natural de animales nacidos en la
26 unidad de producción; **e)** La explotación técnica de ganado
27 vacuno, porcino, especies menores y su comercialización, **f)** El
28 aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en su

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 distintas fases tales como fertilización, desove, para su extracción,
2 procesamiento, maduración y comercialización g) La
3 crianza de especies bioacuáticas, particularmente camarón
4 langostino, peces, etc., h) Importación y venta de abonos,
5 fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y
6 demás insumos, maquinaria, repuestos e implementos
7 agrícolas y pecuarios, i) Prestar servicios de Aero
8 fumigación en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en
9 general en los sitios que lo requieran, j) Prestar
10 servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y
11 levantamiento Aero fotogramétrico, espolvoreo y alimentación de
12 especies bioacuáticas, k) Localización, investigación y
13 detección de las zonas donde se encuentran localizados los
14 cardúmenes por medio de avión o helicóptero, l) Para el
15 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: 1.- Contratar los
16 servicios profesionales de agrotécnicos, tecnología y bienes en
17 general útiles para el desarrollo de la explotación agropecuaria, 2.-
18 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
19 modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que
20 se precise en el cumplimiento de su objetivo social, 3.- Celebrar
21 contratos de representación, agencias, mercadeo distribución y
22 mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales
23 o extranjeras que tengan relación con su objeto, 4.- Adquirir
24 acciones o participaciones en compañías ya constituidas, 5.-
25 Participar en la constitución de Compañías ya sea como
26 accionista o como socia, así como fusionarse con otras
27 que tengan relación con su objeto social y celebrar todos
28 los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 plazo de duración de la compañía es de **OCHENTA**
2 **AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil, La compañía podrá
4 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
5 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
6 legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital y de**
7 **las acciones.-** El capital autorizado de la compañía
8 será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el, capital suscrito es de
10 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
12 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA** de valor nominal cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
15 **Artículo 6°.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO CERO**
16 **CERO UNO** a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el
17 Presidente y Gerente General de la compañía **Artículo 7°.-** Si una
18 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
22 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
23 la última publicación, se procederá a la anulación del título,
24 debiéndose hacer uno nuevo para el accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
26 anulado. **Artículo 8°.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
27 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
28 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la**
2 **administración Artículo 9°.- Norma general.-** El gobierno de la
3 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
4 administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo a
5 los términos que se indiquen en el presente estatuto. **Artículo**
6 **10°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará
7 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
8 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
10 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
11 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
12 realización de la junta. **Artículo 11°.- Clases de juntas.-** Las
13 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
14 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
17 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
19 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
21 se hubieren promovido. **Artículo 12°.- Quórum general de**
22 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
23 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
24 lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
25 segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios
26 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
27 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
28 los accionistas presentes. **Artículo 13°.- Quórum especial de**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
2 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
3 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
5 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
7 del estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En
8 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
9 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
10 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
11 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
12 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
13 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

14 **Artículo 14°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
15 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
16 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 15°.-**

17 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el
18 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
19 gobierno de la compañía anónima. **Artículo 16°.- Junta**

20 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
21 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
24 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
25 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
26 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 17°.- Presidente**
27 **de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta
28 general para un período **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones.
2 hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente:
3 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
4 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
5 el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
6 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente
7 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
8 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
9 definitivamente. **Artículo 18°.- Gerente General de la compañía.-**
10 El Gerente General será nombrado por la junta general para un
11 periodo de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El
12 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
13 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
14 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario
15 de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
16 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
17 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
18 los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de
20 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer
21 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
22 Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 19°.-**
23 **Comisarios.-** La junta general designará **DOS COMISARIOS**, cada
24 uno por el periodo de UN AÑO, quienes tendrán derecho ilimitado
25 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
26 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
27 **Título V De la disolución y liquidación Artículo 20°.- Norma**
28 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
2 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
3 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
4 general designará un liquidador principal y otro suplente.
5 **CUARTA.- APORTES.** El Capital de la compañía se encuentra
6 suscrito y pagado en la siguiente manera: El **SR. BUANERGES**
7 **XAVIER PEREIRA RENDON** ha suscrito setecientas noventa y
8 nueve acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el cien por ciento
10 del valor de cada una de ellas, la **SRA. JEANETTE ARACELY**
11 **RENDON VILLACIS** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
12 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha
13 pagado el cien por ciento del valor de ella,. Conforme consta del
14 certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
15 **BANCO DEL PACIFICO**

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	
ACCIONISTAS	AUTORIZADO	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
	\$ 1600,00	\$ 800,00		
SR. BUANERGES XAVIER PEREIRA RENDON		\$ 799,00	\$ 799,00	799
SRA. JEANETTE ARACELY RENDON VILLACIS		\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTAL		\$ 800,00	\$ 800,00	800

16 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
17 cláusulas de estilo. F) Ilegible Abogado Joffre Rodríguez Rizzo,
18 Matricula número setecientos treinta y dos, del Colegio de
19 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
20 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RIZZO JOFFRE OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2011 3:18:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA AGRICOLA Y PECUARIA HEIGHTWOOD S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261518656
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA AGRÍCOLA Y PECUARIA HEIGHTWOOD S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PEREIRA RENDON BUANERGES XAVIER Id No. 0701688202		\$ 799.00
RENDON VILLACIS JEANETTE ARACELY Id No. 0906624754		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-07-06

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-06-06

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

silva vasco maria elena

No. 0000724

-seis-

CIUDADANIA 070168820-2
PEREIRA RENDON BUANERGES XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 SEPTIEMBRE 1978
022- 0054 16688 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978



ECUATORIANA***** E333311244
DIVORCIADO
SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
BUANERGES PEREIRA
JEANETT RENDON
GUAYAQUIL 10/01/2009
10/01/2021

0770260



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0134
NÚMERO

0701688202
CÉDULA

PEREIRA RENDON BUANERGES
XAVIER

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 14 JUN 2011 de

1. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS VILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

090662475-4

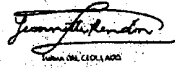



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER: DOMESTICOS

E333342.22

0004 18270

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0146
NUMERO

0906624754
CEDULA

RENDON VILLACIS JEANETTE
ARACELY

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

CANTON
MACHALA

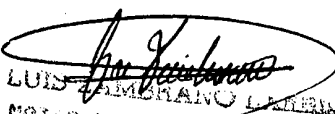
(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTEMIENES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de **14 JUN 2011** de _____


Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
2 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo que doy fe.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SR. BUANERGES XAVIER PEREIRA RENDON

C. C. No. 070168820-2

SRA. JEANETTE ARACELY RENDON VILLACIS

C. C. No. 090662475-4

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****

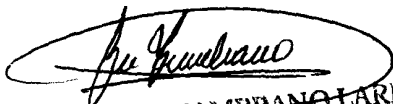


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000235 de fecha 22 de Junio del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPANIA AGRICOLA Y PECUARIA HEIGHTWOOD S.A.**, el 14 de Junio del 2011.-----

Machala, a 24 de Junio del 2011


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000235, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Junio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 785 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.436.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA